



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1674)

14 SET. 2015

"Por la cual se asignan sesenta y un (61) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Parques de Bolívar Cúcuta, ubicado en Cúcuta en el departamento de Norte de Santander y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 del Decreto 1077 de 2015, por el cual se reglamenta el parágrafo 4º del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA") tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro de al menos el 5% del valor de una vivienda de interés prioritario.

"Por la cual se asignan sesenta y un (61) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Parques de Bolívar Cúcuta, ubicado en Cúcuta en el departamento de Norte de Santander y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

Que según prescribe el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV al momento del desembolso, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV al momento del desembolso al oferente.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberá responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo

"Por la cual se asignan sesenta y un (61) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Parques de Bolívar Cúcuta, ubicado en Cúcuta en el departamento de Norte de Santander y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo determinado en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se notificó que el proyecto Parques de Bolívar Cúcuta, ubicado en Cúcuta en el departamento de Norte de Santander y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto Parques de Bolívar Cúcuta, ubicado en Cúcuta en el departamento de Norte de Santander y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A, e identificado en proceso con el código unificado 1083, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda para tal fin.

Que mediante Memorando No. 2015IE0011192 de fecha 14-09-2015, la Subdirección de Subsidio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva de Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce para los hogares correspondientes al Cierre Financiero No. 13.

Que en cumplimiento de lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero se encargará como mínimo de: a) Tomar decisiones sobre la administración financiera de los recursos, y b) Ordenar los pagos que deban realizarse en el marco del contrato de fiducia mercantil. En desarrollo de esta función, el Comité Financiero podrá definir los procedimientos, requisitos y condiciones a que se sujetarán cada uno de los pagos que realice la fiduciaria en desarrollo del contrato.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.4.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil ciento treinta millones ochocientos treinta y cuatro mil doscientos cincuenta pesos M/cte. (\$1.130.834.250.00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en la normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el

"Por la cual se asignan sesenta y un (61) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Parques de Bolívar Cúcuta, ubicado en Cúcuta en el departamento de Norte de Santander y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

decreto 1077 de 2015 en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.2. del Decreto 1077 de 2015.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar sesenta y un (61) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, por valor de mil ciento treinta millones ochocientos treinta y cuatro mil doscientos cincuenta pesos M/cte. (\$1.130.834.250.00), a hogares INDEPENDIENTES que cumplieron requisitos para el proyecto Parques de Bolívar Cúcuta, ubicado en Cúcuta en el departamento de Norte de Santander y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A, e identificado en proceso con el código unificado 1083, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al acta de Comité Financiero No. 35 de 2015, como se relaciona a continuación:

No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMMLV	PATRIMONIO / FUENTE
1	34769	5426842	EDWIN	SANGUINO ORTEGA	\$ 2.300.000	21/10/2014 12:02	30,000	FONVIVIENDA
2	31813	13277968	JOSE WUILMER	LEMONS CASTRO	\$ 2.300.453	08/10/2014 16:52	30,000	FONVIVIENDA
3	5000	13481851	CIRO ENRIQUE	RODRIGUEZ URBINA	\$ 4.521.666	05/06/2014 17:29	30,000	FONVIVIENDA
4	40644	13822177	EDGAR ALONSO	MERCHAN	\$ 25.774.000	18/11/2014 11:23	30,000	FONVIVIENDA
5	3888	27591306	ANA MILENA	GUERRERO CARVAJAL	\$ 3.026.701	29/05/2014 10:14	25,000	FONVIVIENDA
6	3698	27592062	LUZ KARIME	VALENCIA	\$ 2.353.582	28/05/2014 15:40	30,000	FONVIVIENDA
7	4047	27621901	MARIA OMELDA	SANCHEZ GALVIS	\$ 25.774.000	30/05/2014 07:53	30,000	FONVIVIENDA
8	4049	28152919	YOLEIDA	GONZALEZ JOYA	\$ 3.041.247	30/05/2014 08:04	25,000	FONVIVIENDA
9	46799	28951712	JULIE ANDREA	IDARRAGA MAHECHA	\$ 2.532.363	17/12/2014 15:51	25,000	FONVIVIENDA
10	2414	37244157	MARIA CRISTINA	FERREIRA DE ROJAS	\$ 2.281.406	12/05/2014 11:38	30,000	FONVIVIENDA
11	3556	37275758	FLOR DEL CARMEN	SUESCUN DURAN	\$ 2.500.000	28/05/2014 10:07	30,000	FONVIVIENDA
12	5124	37344806	HELIANA MERCEDES	HERNANDEZ RAMIREZ	\$ 2.264.000	06/06/2014 15:15	30,000	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan sesenta y un (61) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Parques de Bolívar Cúcuta, ubicado en Cúcuta en el departamento de Norte de Santander y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

13	7672	37345808	JUDY	MONTES GAMBOA	\$ 2.315.049	17/06/2014 10:20	25,000	FONVIVIENDA
14	56464	37395377	ROSALIN	CHAPARRO DIAZ	\$ 3.474.000	23/02/2015 08:25	30,000	FONVIVIENDA
15	56958	37440655	SANDRA MILENA	MARTINEZ IDARRAGA	\$ 2.258.954	24/02/2015 14:54	30,000	FONVIVIENDA
16	9761	60264866	ELIZABETH	BECERRA LIZARAZO	\$ 5.654.783	08/07/2014 09:42	25,000	FONVIVIENDA
17	8291	60315824	MARLENY	FIGUEROA	\$ 2.580.317	19/06/2014 07:32	25,000	FONVIVIENDA
18	2386	60345724	MARIA TRINIDAD	GRANADOS ROBAYO	\$ 2.300.000	12/05/2014 09:17	30,000	FONVIVIENDA
19	5091	60348988	VICTORIA	MONTERO BUENO	\$ 3.470.573	06/06/2014 10:56	30,000	FONVIVIENDA
20	7729	60358742	EDITH ISABEL	SUAREZ BONILLA	\$ 3.783.352	17/06/2014 11:57	25,000	FONVIVIENDA
21	3895	60361890	ANA CECILIA	TELLEZ TRILLOS	\$ 13.208.181	29/05/2014 10:26	30,000	FONVIVIENDA
22	3590	60366988	MARTHA PATRICIA	CAMARGO RODRIGUEZ	\$ 2.264.000	28/05/2014 11:05	25,000	FONVIVIENDA
23	54263	60387838	ZULAY YANETH	RODRIGUEZ TELLES	\$ 3.367.733	28/01/2015 17:33	30,000	FONVIVIENDA
24	7062	60388349	LUZ NAYIBE	VILLANUEVA VILLAMIZAR	\$ 2.300.000	13/06/2014 09:56	30,000	FONVIVIENDA
25	8182	60394788	ELIANA YANETH	LEON MONSALVE	\$ 2.281.387	18/06/2014 15:53	30,000	FONVIVIENDA
26	3581	60395743	NANCY ADRIANA	GUARIN CARRASQUILLA	\$ 2.281.379	28/05/2014 10:50	30,000	FONVIVIENDA
27	2390	60399716	ANA MILENA	LOPEZ ACEVEDO	\$ 2.281.481	12/05/2014 09:33	30,000	FONVIVIENDA
28	3060	60444426	LILIANA	PINZON ALBINO	\$ 2.255.225	19/05/2014 11:08	30,000	FONVIVIENDA
29	71622	60444993	NELLY MARIA	GUERRERO TORO	\$ 2.947.508	21/05/2015 07:53	30,000	FONVIVIENDA
30	44043	60449224	NORALBA	SANDOVAL BARRERA	\$ 2.281.177	04/12/2014 08:00	30,000	FONVIVIENDA
31	4270	63536861	CARMEN ALICIA	QUINTERO CARDENAS	\$ 2.498.087	30/05/2014 16:54	25,000	FONVIVIENDA
32	56886	72261414	ARLEY YILBEY	LOPEZ VEGA	\$ 2.263.800	24/02/2015 10:30	30,000	FONVIVIENDA
33	18835	86001664	HENRY	FIERRO FIERRO	\$ 2.842.520	19/08/2014 14:26	30,000	FONVIVIENDA
34	3182	88154039	LUIS OCTAVIO	GELVEZ ALBARRACIN	\$ 2.400.000	26/05/2014 15:54	30,000	FONVIVIENDA
35	7328	88252779	JAVIER ALEXANDER	GELVES LAGUADO	\$ 3.774.000	16/06/2014 08:14	30,000	FONVIVIENDA
36	7292	88259747	EDDIMAN	ARAGON MANTILLA	\$ 28.995.750	13/06/2014 17:59	25,000	FONVIVIENDA
37	9054	88260900	FRANKIN ANTONIO	VILLAMIZAR BOHORQUEZ	\$ 2.281.328	03/07/2014 10:02	30,000	FONVIVIENDA
38	2509	88267242	ELKIN JOEL	AYALA CASTELLANOS	\$ 3.049.462	13/05/2014 11:11	25,000	FONVIVIENDA
39	3097	88267350	ANGEL GUILLERMO	GARCIA TOLOZA	\$ 2.274.443	19/05/2014 12:40	30,000	FONVIVIENDA
40	67763	1053776221	ANDRES FELIPE	LOAIZA VARGAS	\$ 3.322.626	23/04/2015 13:22	25,000	FONVIVIENDA
41	3696	1090373645	MONICA	PARRA GONZALEZ	\$ 2.300.000	28/05/2014 15:31	25,000	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan sesenta y un (61) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Parques de Bolívar Cúcuta, ubicado en Cúcuta en el departamento de Norte de Santander y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

42	78350	1090394885	BELISARIO	RODRIGUEZ MESA	\$ 2.849.650	10/07/2015 11:27	30,000	FONVIVIENDA
43	43011	1090401700	CARLOS FELIPE	GUERRERO CASTIBLANCO	\$ 2.300.000	26/11/2014 15:40	30,000	FONVIVIENDA
44	61121	1090425300	JEINFFERSON HUGO	BECERRA RANGEL	\$ 2.278.490	20/03/2015 15:44	30,000	FONVIVIENDA
45	4921	1090425782	URIELSO	RAMOS CARRASCAL	\$ 2.281.398	05/06/2014 14:36	30,000	FONVIVIENDA
46	7110	1090427288	ZENITH JOANA	PEREZ OSORIO	\$ 4.573.767	13/06/2014 11:06	25,000	FONVIVIENDA
47	5003	1090430745	VICTOR HUGO	CAMERO YAÑEZ	\$ 2.300.000	05/06/2014 17:34	30,000	FONVIVIENDA
48	3515	1090440388	MIGUEL	ALVARADO NIÑO	\$ 2.281.505	28/05/2014 08:46	30,000	FONVIVIENDA
49	34814	1090471641	NARDY JULIANA	PAEZ TORRES	\$ 2.300.000	21/10/2014 14:45	30,000	FONVIVIENDA
50	67378	1090478499	CARLOS	VALDERRAMA CARRILLO	\$ 2.300.673	22/04/2015 11:05	30,000	FONVIVIENDA
51	7671	1090479029	MARIA ALEJANDRA	MULLER SANGUINO	\$ 2.300.000	17/06/2014 10:09	30,000	FONVIVIENDA
52	63929	1090487729	SUGEY MARIA	CARDENAS CELIS	\$ 3.325.202	09/04/2015 09:01	30,000	FONVIVIENDA
53	9012	1092341217	CRISTIAN LEONARDO	VARGAS CORREA	\$ 2.358.104	03/07/2014 07:21	30,000	FONVIVIENDA
54	7970	1092341393	DIANA CAROLINA	ACEVEDO VARGAS	\$ 2.300.000	18/06/2014 08:54	30,000	FONVIVIENDA
55	31666	1092351885	DINIFER JAVIER	CARDENAS FIGUEROA	\$ 25.774.000	08/10/2014 14:10	30,000	FONVIVIENDA
56	58753	1093777291	AMBAR YAMILEZ	CHURTA RUA	\$ 25.774.000	09/03/2015 10:41	30,000	FONVIVIENDA
57	3532	1094161955	MIREYA	SANTIAGO LOPEZ	\$ 2.300.000	28/05/2014 09:28	30,000	FONVIVIENDA
58	65810	1094241505	BELKY SULAY	URIBE SUAREZ	\$ 2.260.000	16/04/2015 15:28	30,000	FONVIVIENDA
59	43160	1098727884	MARIA ALEJANDRA	BASTO CACERES	\$ 3.157.165	27/11/2014 17:57	30,000	FONVIVIENDA
60	31596	1127339852	MARITZA	ZAMBRANO MENDEZ	\$ 28.995.750	08/10/2014 11:51	25,000	FONVIVIENDA
61	8681	1147686721	LINA MARIA	SANCHEZ ASCANIO	\$ 2.510.000	01/07/2014 16:24	30,000	FONVIVIENDA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$ 1.130.834.250.00	

Según lo prescribe el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto de los Subsidios Familiares de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares INDEPENDIENTES relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda señaladas en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.1. del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

ARTICULO SEGUNDO.- El valor anunciado en el artículo anterior, se tendrá que ajustar para cada uno de los hogares relacionados en el presente acto administrativo, al valor del salario mínimo legal mensual vigente del año en curso, para lo cual se deberá tener en cuenta lo establecido en los términos de

"Por la cual se asignan sesenta y un (61) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Parques de Bolívar Cúcuta, ubicado en Cúcuta en el departamento de Norte de Santander y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

referencia en atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.1.1.3.1.2.1 del libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO TERCERO.- De acuerdo a lo determinado por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2 artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

ARTICULO CUARTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Parques de Bolívar Cúcuta, ubicado en Cúcuta en el departamento de Norte de Santander y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A, e identificado en proceso con el código unificado 1083, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, numeral 3, artículo 2.1.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEXTO.- La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el

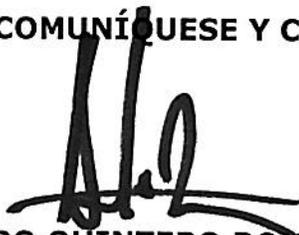
"Por la cual se asignan sesenta y un (61) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Parques de Bolívar Cúcuta, ubicado en Cúcuta en el departamento de Norte de Santander y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, sub- subsección 3, artículo 2.1.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEPTIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo

Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

14 SET. 2015

Aprobó: Dr. Lino Roberto Pombo Torres
Revisó: Andrei Suárez
Proyectaron: Andrei Suárez/ Claudia Paris